

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00241
DEMANDANTE: AIDA MILENA MALAVER MOLINA
DEMANDADA : MARY LUZ CASTAÑEDA ALVARADO

1.- Conforme a la documental allegada, se ordena tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada, señora Mary Luz Castañeda Alvarado, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'444.570 -art. 301 del C.G.- del P.- del auto mandamiento de pago fechado 17 de junio de 2021 -fl.10-.

2.- Requerir a las partes para que en el término de ejecutoria de ésta providencia aclaren el pedimento si lo que desean es la suspensión del proceso, de ser así allegar la solicitud dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

3.-
Ejecutoriada la presente providencia regrese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.